

Circular Nro. 28/20.-

Santa Fe, 16 de marzo de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 16.3.2020, Acta N° 8, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS). VISTAS: Las actuaciones caratuladas: "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que en procura de atender debidamente la situación epidemiológica mundial de público conocimiento generada en relación al COVID-19 (coronavirus), la que provocara la declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, desde esta Corte Suprema de Justicia, conforme surge de las mencionadas actuaciones, se vienen llevando a cabo diversas medidas de prevención las que -entre otras- oportunamente fueran comunicadas mediante circulares N° 17/20 y 23/20 de fecha 28.2.2020 y 11.3.2020 respectivamente. Que, se ha dispuesto el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.03.2020, al que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de esta Provincia adhirió ad referendum de este Alto Cuerpo. Que en igual sentido el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado nuevas medidas, en fecha 15.3.2020, por lo que corresponde en virtud de dicho estado de crisis, adoptar

decisiones que resulten pertinentes a fin de mitigar la propagación del impacto sanitario de la citada situación epidemiológica. Por ello, luego de un intercambio de opiniones y oído el señor Procurador General, SE RESUELVE: I. Ratificar lo actuado en el marco del expediente "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, respecto de las medidas de prevención adoptadas y oportunamente comunicadas mediante circulares N° 17/20 y 23/20 de fecha 28.2.2020 y 11.3.2020 respectivamente; como así también lo dispuesto por resolución de Presidencia N° 262 de fecha 13.3.2020. II. Disponer la suspensión exclusiva de los plazos procesales en las actuaciones radicadas o a radicarse en todas las unidades jurisdiccionales con sede en las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia desde el 17.3.2020 hasta el 31.3.2020, inclusive. III. Suspender todos los cursos de capacitación organizados por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia u otros organismos de este Poder Judicial. IV. Otorgar licencia con goce de haberes desde el día de la fecha y hasta el 31.3.2020, inclusive, a todos los agentes comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo, como ser: a. Quienes hayan cumplido 65 años de edad a la fecha del presente decisorio, o que los cumplan durante su vigencia; b. mujeres embarazadas; c. personas con depresión inmunológica de cualquier origen; d. personas insulino dependientes Tipo 1; e. personas con insuficiencia renal; f. personas hipertensas o con patologías cardiovasculares; g. personas trasplantadas; h. personas con patologías oncológicas; i. personas con antecedentes de patologías respiratorias crónicas o cursando infecciones respiratorias. V. Suspender las actividades del Jardín Materno-infantil dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia con sedes en Santa Fe y Rosario, hasta el 31.3.2020, inclusive. VI. Hacer saber tanto a titulares de órganos jurisdiccionales, como a los encargados de oficinas y demás dependencias judiciales, que deberán adoptar las precauciones que crean corresponder en línea con la

observancia de las medidas y recomendaciones emitidas oportunamente en cuanto a las prevenciones sanitarias e higiénicas y hacer efectivas las pautas de distanciamiento de seguridad y otras necesarias para evitar aglomeraciones. VII. Disponer extremar los recaudos en orden a mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de este Poder. VIII. Hacer saber a los litigantes, profesionales y público en general todo lo antes dispuesto con la finalidad de reducir, en la medida que resulte posible, la concurrencia y/o aglomeración de personas y eventualmente, de ser factible y estar autorizado, gestionar el trámite o información requerida por vía telefónica o electrónica; a fin de disminuir la concurrencia de personas a los Tribunales de la Provincia. IX. Instruir a la Secretaría de Gobierno a los fines de que adopte las medidas necesarias y que crea corresponder en orden a resolver las situaciones que se presenten en relación al tema. X. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. XI. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. FDO. GUTIÉRREZ, FALISTOCCO, GASTALDI, NETRI, SPULER, BARRAGUIRRE, BORDAS (SECRETARIO).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno